

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo CC.TT. San Vicente y Butano.
Final: C.T. (entrada y salida) y apoyo en línea aérea.
Términos municipales afectadas: Peligros.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en km.: 2 x 0,100.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: Metálico.
Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Pintor Fortuny.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.384.480 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 4590/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesto en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/88 interpuesto por Banco de Vizcaya, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/88 promovido por Banco de Vizcaya, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pereda, en nombre y representación del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 18 de noviembre de 1987, y Acuerdo de la Dirección Provincial de Sevilla de 1 de octubre de 1987, el que debemos anular por ser contrario al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de julio de 1990.— El Secretario General Técnico. A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 443/88 interpuesto por Construcciones y Contratas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 443/88 promovido por Construcciones y Contratas S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alamedo Ureña en la representación acreditada de Construcciones y Contratas, S.A. contra la Resolución de 18 de diciembre de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en reposición confirma la de 1 de octubre anterior, desestimatoria a su vez de la alzada deducida contra la de Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 8 de julio de 1987, dictada en Expte. 66/87, que en virtud de acta 18/87, de la Inspección de Trabajo de Jaén, impuso a la recurrente la sanción de quinientas mil pesetas por infracción al art. 35.2 del E.T., cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de julio de 1990.— El Secretario General Técnico. A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se acuerda la iniciación del expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Z e-12).

Ilmos. Srs.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 de Área de Actuación La Cartuja de Sevilla.

En fecha 16 de febrero de 1988, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Pública Radio Televisión Española (RTVE) suscribieron un convenio de cooperación para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la celebración de la Exposición Universal de 1992, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a facilitar el suelo preciso a estos efectos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por este Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación núm. 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle núm.4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichos ámbitos a las previsiones del convenio citado.

La concreción del programa de instalaciones necesarias a los fines del convenio ha superado los parámetros urbanísticos en la citada Modificación y, en este sentido, a instancia de esta Consejería, en la propuesta de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. elaborada por el Centro Único de Gestión e Información Expo'92 ICE.UNI se prevé el cambio de ubicación de las instalaciones, posibilitando su implantación en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Siendo de carácter urgente el desarrollo del proyecto de las instalaciones, es preciso instrumentar la modificación puntual del Plan Especial en dicha Zona de Equipamiento, con independencia y sin perjuicio del proceso de modificación global actualmente en curso.

En su virtud, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1. y los artículos 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 47.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/84 de 17 de julio, y Apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1989, por la que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el Expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12),

Segundo: Encomendar la redacción de la citada Modificación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Una vez redactada, se elevará a esta Consejería para su tramitación.

Tercero: Recabar expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial, provisional y definitiva del expediente de la precitada modificación.

Cuarto: Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorrogan becas del programa de formación de expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura. En su artículo 3 se dispone que, en aquellos casos en que se realice investigación complementaria y resultara de interés para PEMARES el continuar la actividad, se pueden prorrogar las becas de especialización por periodos de seis meses, hasta un máximo de dos años.

En la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se establece que en los casos en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de la Sección Científica y el Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente de PEMARES, podrá la comisión de Selección y Valoración proponer la prórroga de las becas.

Cumplimentados los requisitos anteriores, y a propuesta de la citada Comisión, reunida el día 9 de julio de 1990, esta Dirección General de Pesca, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Prorrogar por seis meses la duración de las Becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, convocados por la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, que disfrutaban los siguientes señores:

Dña. Morina Alcalá Costilla
Dña. María Isabel Carrasco Arrabal
Dña. Marto Carrasco Romero
Dña. Aurora Claver Derqui
Dña. Catalina Fernández Díaz
Don. José Luis García Casado
Dña. Cristina García Díaz
Dña. Carmen Godino Toro
Dña. María Magdalena Hazañas de la Linde
Dña. Margarita Pérez Martín
Don. Vicente Zaragoza Ramírez
Dña. Estrella Távara Palazón
Don. Pedro Vera López

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3484/86, interpuesto contra esta Consejería por don José Angel Bayo Enrique.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3484/86, interpuesto por Don José Angel Bayo de Enrique, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de junio de 1986, sobre convocatoria para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y Sección, en cuanto no se incluía la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Dirección General de Asistencia Hospitalaria que lo asume, conteniendo propuestas y nombramiento del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 14 de marzo de 1989, la cual ha cabrado firmeza estimatoria de las pretensiones del recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimar íntegramente el Recurso interpuesto por el procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de D. José Angel Bayo de Enrique contra Resolución de 8 de octubre de 1986 del vicesecretario de Salud de la Junta de Andalucía denegatoria del Recurso de Alzado contra Resolución de 11 de junio de 1986 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en cuanto esta última no incluía la vacante de jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como frente a las Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y de 3 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria que la asume, conteniendo propuesta y nombramiento como Jefe del Servicio del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta: que anulamos por no ser ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de junio de 1990.- El Director Gerente Francisco Salamanca Poyato.